



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 374/2007, de 16 de octubre, por el que se nombra a Dña. Elsa Casas Cabello Comisionada de Acción Exterior.

Página 23833

Consejería de Sanidad

Decreto 373/2007, de 16 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Juan Manuel Sosa Rodríguez como Director del Área de Salud de Lanzarote.

Página 23833

Decreto 375/2007, de 16 de octubre, por el que se nombra a Dña. María José Costa Antón Directora del Área de Salud de Lanzarote.

Página 23834

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 8 de octubre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de la Vivienda.

Página 23834

Orden de 8 de octubre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Página 23836

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 3 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Secretaria/o Alto Cargo, nº R.P.T. 10529, en la Unidad administrativa Apoyo al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 27 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 177, de 4.9.07).

Página 23838

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos.- Resolución de 1 de octubre de 2007, relativa a la concesión de autorización a la entidad Banco Guipuzcoano para la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 23839

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 10 de octubre de 2007, por la que se convocan para el ejercicio de 2007, las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias.

Página 23839

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se convoca el Curso de Cualificación Pedagógica correspondiente al año académico 2007/2008.

Página 23851

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Resolución de 3 de octubre de 2007, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Página 23855

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Anuncio de 16 de octubre de 2007, por el que se hace público el Decreto 376/2007, de 16 de octubre, por el que se adjudican las concesiones para la gestión directa por corporaciones municipales e insulares de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 23856

Secretaría General.- Anuncio de 16 de octubre de 2007, por el que se hace público el Decreto 377/2007, de 16 de octubre, por el que se adjudican las concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal o insular, en régimen de gestión indirecta, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 23858

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 4 de octubre de 2007, por el que se corrige error en el anuncio de 24 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 199, de 4.10.07).

Página 23864

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera de Vallehermoso a Arure.

Página 23864

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras de Nueva Vía Ofra-El Chorrillo.

Página 23865

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras Acondicionamiento de la carretera C-821. Tramo: Orotava-Aguamansa. Subtramo: p.k. 8,300 al 10,250. Plan de Mejora Red Viaria.

Página 23865

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, que notifica la denegación de los incentivos solicitados por la empresa Destilerías de La Palma, S.L., por ignorado paradero.- Expte. nº TF-420/P06.

Página 23866

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, que notifica la denegación de los incentivos solicitados por la empresa Revirod, S.L., por ignorado paradero.- Expte. nº TF-428/P06.

Página 23866

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, que notifica la denegación de los incentivos solicitados por la empresa Tenerife Solar Energías Renovables, S.L.U., por ignorado paradero.- Expte. nº TF-448/P06.

Página 23867

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007, relativa a la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa, durante el segundo trimestre de 2007, por la extinta Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Página 23867

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio de 5 de septiembre de 2007, relativo a comparecencia para notificación de la Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se acuerda la incoación de expediente disciplinario nº 19/2007 a D. Jaime Rubio Rosales.

Página 23869

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Carlos Bartolomé Fornies, interesado en el expediente nº 974/02-U.

Página 23869

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Florentina Felipe Morera, interesada en el expediente nº 999/00-U.

Página 23870

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de octubre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez, interesado en el expediente nº 875/07-U.

Página 23872

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Industria.- Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 26 de septiembre de 2007, que modifica la dotación económica así como determinados plazos establecidos en la Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones en el ámbito de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) en las Pymes.

Página 23874

Dirección General de Energía.- Anuncio de 7 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-200.575 "Camino de Majanicho", ubicada en calle El Fragosito, s/n, Lajares, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/085.

Página 23877

Dirección General de Energía.- Anuncio de 17 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-300.164 "Electrificación La Santa", ubicada en Avenida del Marinero, s/n, término municipal de Tinajo (Lanzarote).- Expte. nº AT 07/074.

Página 23877

Dirección General de Energía.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT y estación transformadora para centro de manipulación de productos hortícolas, ubicada en calle José Primo de Rivera, 68, término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/012.

Página 23877

Administración Local**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 391-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para la instalación de planta fotovoltaica (Parque Solar El Guanche), en la zona conocida por "Reverón", municipio de Arico.

Página 23878

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 393-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas, en el paraje de Mogán (Parque Solar Guadalupe), municipio de Arico.

Página 23878

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 394-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas (Parque Solar UTE), en el paraje de Reverón, municipio de Arico.

Página 23879

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 395-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas (Parque Solar El Bajío), en el paraje de Reverón, municipio de Arico.

Página 23879

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 396-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas (Parque Solar Llano Delgado), en el paraje de Llano Delgado, municipio de Arico.

Página 23880

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 397/2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en Lomo La Esquina, El Tablero, municipio de Arico.

Página 23880

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

1696 *DECRETO 374/2007, de 16 de octubre, por el que se nombra a Dña. Elsa Casas Cabello Comisionada de Acción Exterior.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2007.

Vengo en nombrar a Dña. Elsa Casas Cabello Comisionada de Acción Exterior.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

Consejería de Sanidad

1697 *DECRETO 373/2007, de 16 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Juan Manuel Sosa Rodríguez como Director del Área de Salud de Lanzarote.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y en el artículo 19.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2007.

Vengo en disponer el cese de D. Juan Manuel Sosa Rodríguez como Director del Área de Salud de Lanzarote, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

1698 *DECRETO 375/2007, de 16 de octubre, por el que se nombra a Dña. María José Costa Antúnez Directora del Área de Salud de Lanzarote.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y en el artículo 19.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2007.

Vengo en nombrar a Dña. María José Costa Antúnez Directora del Área de Salud de Lanzarote.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

Oposiciones y concursos

**Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1699 *ORDEN de 8 de octubre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de la Vivienda.*

Examinado el expediente instruido por el Instituto Canario de la Vivienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 188/2006, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 251, de 29 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de la Vivienda, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría del Instituto Canario de la Vivienda formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo, y expidió certificación acreditati-

va de la condición de vacante del puesto objeto de convocatoria.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 21902, Jefe Plan de Vivienda, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplan aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de

Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en el Instituto Canario de la Vivienda, calle Carlos J.R. Hamilton, 16, Edificio Daida, planta 1ª, de Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos pre-

vistos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de la Vivienda.
UNIDAD: Unidad de Apoyo del Director Instituto Canario de la Vivienda.
NÚMERO DEL PUESTO: 21902.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Plan de Vivienda.
FUNCIONES: seguimiento plan de vivienda, relaciones con las administraciones públicas, entidades financieras, promotores públicos y privados, informes y asesoramiento al Director del Instituto Canario de la Vivienda.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Escala de Administradores Financieros y Tributarios).
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho o Económicas.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Comunidad Autónoma.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre,
D.N.I. nº, fecha
de nacimiento, Cuerpo o Escala
a que pertenece,
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o
Escala, nº de Registro
de Personal, con domicilio
particular en calle, nº,
localidad, provincia,
teléfono, puesto de trabajo
actual, nivel, Consejería
o Dependencia,
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T., denominación
de la Consejería
anunciada por Orden de de
de 2007 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

1700 *ORDEN de 8 de octubre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de la Salud.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 142/2006, de 17 de octubre (B.O.C. nº 209, de 26 de octubre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de los Órganos Centrales y Direcciones de Área de Salud y los puestos reservados a personal funcionario y laboral de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencias de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección General de Recursos Humanos del citado departamento formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10234410 denominado Puesto Singularizado que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sito en calle Anselmo J. Benítez, Edificio Duque, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Recursos Humanos.
UNIDAD: Unidad de Apoyo.
NÚMERO DEL PUESTO: 10234410.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.

FUNCIONES: apoyo y asesoramiento jurídico a la Dirección General.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº , fecha de nacimiento , Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala , nº de Registro de Personal , con domicilio particular en calle , nº , localidad , provincia , teléfono , puesto de trabajo actual , nivel , Consejería o Dependencia , localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. , denominada de la Consejería , anunciada por Orden de de de 2007 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

..... , a de de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1701 *ORDEN de 3 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Secretaria/o Alto Cargo, nº R.P.T. 10529, en la Unidad administrativa Apoyo al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 27 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 177, de 4.9.07).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 27 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 177, de 4 de septiembre) para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Secretaria/o Alto Cargo", nº R.P.T. 10529, en la Unidad administrativa Apoyo al Secretario General Técnico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVE:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial que igualmente se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Manuel Cruz Díez.
D.N.I. nº: 42.093.071N.
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Apoyo al Secretario General Técnico.
NÚMERO R.P.T.: 10529.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo-Agenda, Archivo, cálculo y manejo de ordenadores y de las herramientas ofimáticas, así como cualquier máquina similar.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o ante aquel en que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste. El plazo para interponer será de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1º, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente en los términos contemplados en apartado anterior.

No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

1702 *Dirección General de Tributos.- Resolución de 1 de octubre de 2007, relativa a la concesión de autorización a la entidad Banco Guipuzcoano para la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 24 de mayo de 1999, sobre colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria, modificada por Orden de 6 de julio de 1999 y Orden de 13 de julio de 1999, regula el procedimiento de recaudación a través de las entidades colaboradoras.

Considerando la solicitud de autorización presentada por la entidad Banco Guipuzcoano, con C.I.F. A-20000733, así como que la misma ha aportado la documentación a la que hace mención el artículo 1 de la citada Orden de 24 de mayo de 1999.

En base al Decreto 12/2004, de 10 de febrero, modificado por Decreto 216/2005, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, en especial la Disposición Adicional Tercera,

RESUELVO:

Primero.- Conceder la autorización a la entidad de depósito Banco Guipuzcoano, con C.I.F. A-20000733, para la apertura de una cuenta restringida de recaudación en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias, bajo la denominación "Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación" asignándole el número de autorización que se indica:

ENTIDAD: Banco Guipuzcoano.
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 02/2007.

Segundo.- La entidad Banco Guipuzcoano, autorizada para colaborar en el servicio de recaudación, conforme a la presente resolución comenzará a prestar sus servicios a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La entidad Banco Guipuzcoano deberá comunicar a esta Dirección General, previamente al comienzo de la prestación del servicio, los códigos cuenta cliente asignados a las nuevas cuentas restringidas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Economía

y Asuntos Económicos con la Unión Europea en el plazo de un mes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2007.-
El Director General de Tributos, Francisco Clavijo Hernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1703 *ORDEN de 10 de octubre de 2007, por la que se convocan para el ejercicio de 2007, las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2007, las subvenciones destinadas al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La aplicación de programas sanitarios en las explotaciones ganaderas, además de propiciar un óptimo estado sanitario de la cabaña de las islas, repercute de forma directa en la rentabilidad de dichas explotaciones y en la calidad de los productos que se derivan de la actividad ganadera.

Segundo.- En aras de lograr dichos objetivos se crean las denominadas Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, cuyo fin principal es la realización de programas sanitarios comunes y controlados por facultativos veterinarios, lo que ha demostrado un alto índice de eficacia, siendo reguladas dichas entidades asociativas mediante el Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto (B.O.E. nº 229, de 21.9.96).

Tercero.- Para el presente ejercicio la financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos destinados a tales fines en la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2007, teniendo en cuenta además el crédito destinado a tales fines por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 428/2003, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.03), por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Segundo.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Admi-

nistración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para aprobar las bases y las convocatorias de las subvenciones, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- El artículo 5 del Decreto 337/1997, citado, que establece que corresponde al titular del Departamento la competencia para convocar subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otros órganos de la misma Administración.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2007, las subvenciones previstas en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.03), por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Resolución, así como cuantas actuaciones que sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO DE 2007, DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS DE CANARIAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio de 2007, de las subvenciones previstas en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.03), por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

2. La actuación objeto de subvención será la realización de programas sanitarios, en las explotaciones y al tipo de animales que se especifican a continuación, según las definiciones establecidas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas:

Subexplotación (especie)	Tipo de subexplotación	Animales
BOVINO	Reproducción para leche, carne o mixta	-Nº reproductores machos -Nº reproductores hembras
	Explotaciones de cebo	-Nº de animales
OVINO/CAPRINO	Reproducción para leche, carne o mixta	-Nº reproductores machos -Nº reproductoras hembras
PORCINO	Producción	-Nº de verracos -Nº de cerdas
AVICULTURA PUESTA	Producción de huevos	-Nº de gallinas
	Cría para producción de huevos	-Nº de pollitas
AVICULTURA CARNE	Producción de carne	-Nº de pollos presentes
CUNÍCOLA	Producción de carne	-Nº reproductores machos -Nº reproductoras hembras
AVESTRUCCES	Producción de carne	-Nº reproductores
DROMEDARIOS	--	-Nº total de animales

3. Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

A) Gastos de los veterinarios responsables del programa sanitario, en función del número de visitas que realicen en las explotaciones integrantes de la ADSG, para la ejecución del citado programa.

A tales efectos sólo serán subvencionables los gastos que correspondan a 8 visitas por explotación de las especies: avícola, bovina, caprino y ovino; 6 visitas para las explotaciones de especies cunícola y camellar y 10 visitas para explotaciones de especie porcina.

El gasto del facultativo interviniente se aprobará en función de las visitas realizadas, atendiendo a la especie y al censo de la explotación, siendo el presupuesto máximo por visita de 60,11 euros.

B) Gastos de medicamentos empleados en la aplicación del programa sanitario, quedando excluidos aquellos derivados de la realización de analíticas y pruebas diagnósticas.

En todo caso, no serán considerados aquellos gastos de medicamentos derivados de luchas puntuales contra vectores de enfermedades transmisoras de enfermedades emergentes, que superen el 40% del presupuesto aprobado en este concepto.

4. No serán subvencionables los gastos del veterinario, respecto a aquellos técnicos que sean coincidentes con los que sean subvencionados por este Departamento para la aplicación de programas de mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, siempre que sean coincidentes las agrupaciones a las que presten sus servicios.

5. El ejercicio profesional como veterinario responsable de una o varias ADS será incompatible con:

- La titularidad en nombre propio o mediante vínculo familiar o el ejercicio profesional en fábricas o distribuidores de piensos, almacenes mayoristas y distribuidores de medicamentos veterinarios, a excepción de los veterinarios con ejercicio profesional en cooperativas que dispongan de estos servicios.

- La relación de servicios como funcionario o contratado laboral con cualquier administración pública, si dicha incompatibilidad está contemplada en la normativa vigente que sea de aplicación.

Base 2.- Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente resolución, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas que cumplan además

de los requisitos exigidos en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, los siguientes:

a) Tener personalidad jurídica propia, y ajustarse a lo dispuesto en los Reales Decretos 1.880/1996, de 2 de agosto (B.O.E. nº 229, de 21.9.96) y 428/2003, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.03).

b) Aplicar un programa sanitario común en todas de las explotaciones que la integran, que ha de ser obligatorio, y éste ha de ser suscrito por un veterinario responsable y llevado a cabo por veterinarios en número suficiente, debiendo ser aprobado el programa y reconocidos los referidos veterinarios, por la Dirección General de Ganadería.

Podrán establecerse en el citado programa variaciones con el fin de adaptarse a las particularidades de una explotación, siempre que tal variación, acompañada de un informe detallado y justificativo del responsable del programa, sea previamente comunicada a la Dirección General de Ganadería y ésta haya prestado su conformidad a la misma.

El contenido del programa objeto de subvención, habrá de ajustarse a lo previsto en el anexo III de las presentes bases.

Cualquier variación del veterinario responsable y veterinarios ejecutores de dicho programa, deberá comunicarse a la Dirección General de Ganadería, en el plazo de los 15 días siguientes a que se produzca, aportando el compromiso expreso del nuevo veterinario de asumir y/o ejecutar el programa sanitario aprobado.

Además de ello, habrá de aportarse la documentación relativa a estos facultativos contemplada en el apartado 1 de la base 4.

c) Someterse, las explotaciones integrantes en la ADSG, a los programas obligatorios de erradicación de enfermedades aplicados en Canarias, y cumplir con la normativa que en materia de identificación animal exista para cada especie.

d) El número de visitas que se gire a cada explotación integrante, en el período correspondiente a la aplicación del programa no podrá ser inferior a seis (especies cunícola y camellar), ocho (especies avícola, bovino, caprino y ovino) y diez (especie porcina), debiendo ser realizadas gradualmente a lo largo de la aplicación del programa, siendo preceptiva la realización de tres visitas en cada semestre y no pudiendo ser superior a dos visitas por explotación al mes, salvo que la dimensión de la explotación y especie así lo requiera.

No obstante, cuando a lo largo de la aplicación de un programa se produzca la baja de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias de

una explotación integrada en el mismo o si como consecuencia de cambio del titular, el nuevo titular no quiera proseguir con el programa sanitario, podrán abonarse los gastos derivados de la realización del mismo hasta ese momento, siempre y cuando sea comunicada tal circunstancia a la Dirección General de Ganadería en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca.

Respecto a las visitas realizadas se deberán cumplimentar, en relación a cada explotación, los datos previstos en la ficha de visita que figura en el anexo II de las presentes bases.

e) Los facultativos intervinientes en la aplicación del programa sanitario deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.

f) El solicitante deberá estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

g) La actividad deberá haberse realizado dentro del período comprendido entre el 7 de octubre de 2006 y el 6 de octubre de 2007.

e) Los programas sanitarios se llevarán a cabo en explotaciones integrantes de ADSG, que deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REG) con los datos debidamente actualizados, tomando únicamente como referencia los consignados desde el 1 de enero de 2007 hasta el 28 de febrero de 2007, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro de explotaciones ganaderas. Las explotaciones en las que se lleven a cabo los programas sanitarios sólo podrán pertenecer a una sola ADSG, salvo que sea de diferente especie.

2. No podrán obtener la condición de solicitante las personas o entidades en quienes concurra algunos de los siguientes requisitos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a dicha convocatoria créditos por importe total de novecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y siete euros con veintidós céntimos (971.497,22 euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias según el presente desglose: 13.11.714L.480.00, L.A. 13.4004.01, cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos seis (489.206,00) euros, y 13.11.714L.480.00R, L.A. 13.4004.01, ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (88.686,58 euros), 13.11.714L.480.00, L.A. 13.4108.02, trescientos noventa y tres mil seiscientos cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (393.604,64 euros) de los Pre-

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

Los mencionados créditos podrán verse incrementados con los que pudieran incorporarse. Dicho incremento habrá de producirse en todo caso antes de resolverse la convocatoria.

2. La cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, podrá alcanzar hasta el 75% de coste del programa.

No obstante lo anterior, a tenor de lo previsto en el artículo 5.3 del citado Real Decreto 428/2003, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.03), los créditos asignados a tales actuaciones por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sólo podrá destinarse a sufragar como máximo el 50% del coste total del programa, pudiendo ser completados hasta alcanzar el porcentaje máximo permitido, por créditos destinados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El presupuesto será aprobado en función de lo siguiente:

Gastos del veterinario: se aprobará en función de las visitas realizadas, atendiendo a la especie y censo de la explotación, siendo el presupuesto máximo por visita de 60,11 euros.

Gastos de medicamentos: se aprobará en función del número de animales sobre los que se lleve a cabo el programa sanitario.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial ajustado al modelo que figura como anexo I a las presentes bases, adjuntándose la siguiente documentación por duplicado:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o Escrituras de constitución.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

e) Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

f) Programa sanitario cuantificado suscrito por el veterinario responsable, en el que se haga constar además, el número de visitas que se prevean realizar en cada explotación durante la aplicación de dicho programa.

g) Documento acreditativo de la condición de veterinario colegiado, de cada uno de los facultativos intervinientes en la aplicación del programa.

h) Documento acreditativo del vínculo existente entre cada uno de los veterinarios intervinientes en la aplicación del programa sanitario y la ADSG permitiendo en todo caso identificar el período y concepto concreto de prestación del servicio.

i) Listado donde se especifique el número de inscripción en el REG de todas las explotaciones integrantes de la ADSG, indicando el censo actual por categorías, de cada una de ellas. En el caso de avicultura de carne deberá especificarse además del número de animales presentes en la explotación, el número de ciclos por año y la cantidad total de pollos producidos anualmente.

j) Informe final del responsable del programa donde consten las actuaciones realizadas, concretando el número de explotaciones visitadas, el número de visitas realizadas a cada una de ellas, detalle de las actuaciones de asesoramiento realizadas, así como cualquier incidencia zoonosológica detectada en alguna de las mismas.

Dicho informe deberá ir acompañado de las fichas de visitas, debidamente cumplimentadas, a las que se hace referencia en el apartado d) de la base 2.1.

k) Facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y justificante de pago.

Con independencia de los medios de contratación utilizados para la realización de los citados servicios, en la factura deberá figurar de manera expresa el nombre del técnico o técnicos encargados de la prestación de tal servicio, el período de prestación y la referencia expresa al servicio contratado.

En el caso que el citado asesoramiento sea prestado por personal asalariado, deberá aportarse además de las correspondientes nóminas, los TC1 y TC2, junto con un listado en el que figure de forma detallada, por mes y técnico, los importes correspondientes al total devengado en la nómina, y gastos de seguridad social a cargo de la empresa.

En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa vigen-

te que sea de aplicación y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería con el fin de evitar su doble utilización.

La citada documentación justificativa del coste de la actividad deberá ir acompañada de una relación detallada de la documentación aportada. En el caso de adjuntarse facturas, en la citada relación se habrá de especificar de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del solicitante o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del solicitante, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar en total los seiscientos (600,00) euros, bastará con la aportación de la factura y una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago.

1) Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases podrán presentar con la solicitud, escrito en el que declare que acepta expresamente la subvención, en el supuesto de que le sea concedida, ajustado al modelo que figura como anexo IV.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir de que surta efecto la presente Orden.

3. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización a esta Consejería por parte de los solicitantes para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería de la Seguridad Social, con el objeto de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administra-

ción Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán, por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Para la evaluación de las solicitudes y elaboración de la Propuesta de Resolución, se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- El Director General de Ganadería, en calidad de Presidente. En ausencia del presidente, actuará como suplente el Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio.

- Cuatro Vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio, dos de los cuales serán el Jefe de Servicio de Sanidad y Laboratorio (salvo que actúe como suplente del Presidente), y el Jefe de Sección de Sanidad Animal. Uno de los Vocales actuará como Secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Una vez llevadas a cabo las actuaciones contempladas en el apartado anterior, el Director General de Ganadería dictará y notificará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Resolución, como máximo el 15 de diciembre de 2007.

5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

6. La efectividad de la Resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla, salvo que la hubiera presentado con la solicitud, en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla, salvo que la hubiera presentado con la solicitud, dentro del plazo de los 30 días si-

guientes a su notificación. En caso de que no aporte dicho documento en el citado plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la modificación de la Resolución de concesión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán a los solicitantes, una vez concedidas y aceptadas las mismas, como quiera que la realización de la actividad o conducta subvencionada ha quedado acreditada con anterioridad a la concesión de la subvención.

Base 9.- Obligaciones de los solicitantes.

Los solicitantes de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante esta Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la fina-

lidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por esta Consejería, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) Las actuaciones sanitarias, en aplicación del programa llevado a cabo, deberán hacerse constar en el Libro de Explotación, recogiendo la fecha de la realización de la actuación así como los medicamentos utilizados.

l) Los beneficiarios de las actuaciones objeto de subvención deberán someterse a las actuaciones de inspección que realice la Dirección General de Ganadería.

m) La ejecución de las actividades a realizar en esta línea de actuación se ajustarán a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto las relativas a la competencia, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Base 10.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 16 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de la subvención cobrada en exceso incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 11.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.03), el Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto (B.O.E. nº 229, de 21.9.96), sobre ayudas estatales al sector agrario, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo regulado en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la mencionada Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

ANEXO I

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Nº EXPTE.
		<i>AÑO 2007</i>

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SANITARIOS - ADS

A. D. S. G.	Tipo de Peticionario		Nombre o clase de entidad:		C.I.F.:	
	Domicilio en (calle o plaza nº o lugar)				Localidad:	
	Municipio:		Provincia:		Código Postal	
					Teléfono	
					Fax	
	Fecha de constitución:		Nº de socios		Representado por: (Nombre y Apellidos de quien firme esta solicitud)	
Domicilio:			Teléfono:		Fax:	
					En su calidad de (apoderado, presidente...)	

GANADO	Ganado Nº total de reproductores al que se va a destinar la actuación: _____	
	ESPECIE	Nº DE CABEZAS

OTROS DATOS	Nº Servicios de asesoramiento creados para la ejecución de las actuaciones _____
	Nº Empleos creados para la ejecución de las actuaciones _____
	Nº Explotaciones acogidas a las actuaciones ejecutadas _____

SOLICITO se me conceda la subvención máxima establecida para este tipo de actuaciones para lo cual hago constar:

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que NO he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier otra Administración en Ente Público.
- Que NO he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad, por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que NO me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 3 de la base 2 de esta convocatoria.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

Ende.....de.....de 2007

El Peticionario (o su representante)

Fdo:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

LÍNEA DE AYUDA:	DE EXPEDIENTE:	Pág 2 de 2
SOLICITANTE:	N.I.F./C.I.F.:	

1. OBJETO DE LAS ACTUACIONES

--

2. PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES

SUBSECTOR:			
	DESCRIPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A EMPLEAR	UNIDADES	PRESUPUESTO (Euros)
A			
TOTAL PRESUPUESTO			
	NOMBRE DEL PERSONAL A CONTRATAR	Nº VISITAS/MES POR TÉCNICO	PRESUPUESTO (Euros) TÉCNICO
B			
TOTAL PRESUPUESTO			
(A+B) TOTAL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA			

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en el presente Plan de Inversión para acogerme a los beneficios de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas sanitarios.

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

ANEXO III

ACTUACIONES SANITARIAS	ESPECIES QUE AFECTA	MODO DE TRATAMIENTO
Mamitis	Bovino, caprino, ovino y cunicola	Antimamíticos
Rinotraqueítis infecciosa bovina	Bovino	Vacunación
Vulvovaginitis Pustular	Bovino	Vacunación
Diarrea Vírca Bovina//Enfermedad de las Mucosas	Bovino	Vacunación
Síndrome Diarreico Neonatal	Bovino	Vacunación
Enterotoxémia	Bovino, caprino, ovino y porcino	Vacunación
Aborto Salmonella/Chlamydeas	Caprino, ovino	Vacunación
Septicemia hemorrágica	Caprino, ovino	Vacunación
Linfoadenitis caseosa	Caprino, ovino, camélidos	Vacunación
Ectima contagioso	Caprino, ovino	Vacunación
Mamitis gangrenosa	Caprino, ovino	Vacunación
Agalaxia contagiosa	Caprino, ovino	Vacunación
Enfermedad de Aujeszky	Porcino	Vacunación
Mal rojo	Porcino	Vacunación
Parvovirosis	Porcino	Vacunación
Rinitis Atrófica	Porcino	Vacunación
Neumonía Enzoótica	Porcino	Vacunación
Neumonía Vírca Hemorrágica	Cunícola	Vacunación
Mixomatosis	Cunícola	Vacunación
Luchas puntuales contra vectores transmisores de enfermedades emergentes	Bovino, caprino, ovino, porcino, avícola, cunicola, camélidos	Antiparasitarios, antifúngicos, insecticidas, raticidas, desinfectantes
Bronquitis Infecciosa Aviar	Avícola de puesta y de carne	Vacunación
Enfermedad de Gumboro	Avícola de puesta y de carne	Vacunación
Enfermedad de Newcastle	Avícola de puesta	Vacunación
Laringotraqueítis Infecciosa Aviar	Avícola de puesta	Vacunación
Difteroviruela Aviar	Avícola de puesta	Vacunación
Encefalomielitis Aviar	Avícola de puesta	Vacunación

ANEXO IV

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a....., con N.I.F. nº,
 acepta expresamente la subvención concedida, por la Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, destinadas al Fomento de las Agrupaciones
 de Defensa Sanitaria Ganadera de Canarias

En _____, a _____ de _____ de 2007__

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Consejería de Educación, Universidades,
 Cultura y Deportes**

1704 *ORDEN de 3 de septiembre de 2007, por la que se convoca el Curso de Cualificación Pedagógica correspondiente al año académico 2007/2008.*

Vista la necesidad de proporcionar la especialización didáctica del futuro profesorado de Educación Secundaria, a través de cursos de cualificación pedagógica y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Según expresa la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica que a la entrada en vigor de esta Ley hubieran organizado las Universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4.10.90), serán equivalentes a la formación establecida en el artículo 100.2 de esta Ley, hasta tanto se regule para cada enseñanza. Incide en el mismo sentido la Disposición Transitoria Única del Título V del

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. nº 53, de 2.3.07).

Segundo.- Por otra parte, la Disposición Transitoria Undécima de dicha Ley enuncia que en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Tercero.- La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias viene convocando desde el curso 96/97 el Curso de Cualificación Pedagógica según las condiciones y características desarrolladas por las Órdenes de 13 de junio de 1996 (B.O.C. nº 74, de 19.6.96), de 17 de febrero de 1997 (B.O.C. nº 35, de 17.3.97) y de 23 de febrero de 2000 (B.O.C. nº 31, de 10.3.00), en virtud de las competencias que tiene atribuidas en materia de formación del profesorado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), sobre formación pedagógica y didáctica.

Segundo.- La Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), sobre aplicación de las normas reglamentarias.

Tercero.- La Disposición Transitoria Única del Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. nº 53, de 2.3.07).

Cuarto.- Las Órdenes de 13 de junio de 1996 (B.O.C. nº 74, de 19.6.96), de 17 de febrero de 1997 (B.O.C. nº 35, de 17.3.97) y de 23 de febrero de 2000 (B.O.C. nº 31, de 10.3.00), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por las que se desarrollan para la Comunidad Autónoma de Canarias el Plan de Estudios del Curso de Cualificación Pedagógica y las condiciones generales para su realización.

En su virtud, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

DISPONGO:

Primero.- Convocar el Curso de Cualificación Pedagógica para el año académico 2007/2008 en las especialidades, agrupadas por ámbitos, que se citan en el anexo a la presente Orden. La superación de las enseñanzas de este curso dará derecho a solicitar la expedición del título profesional de especialización didáctica, que es requisito para el acceso a la función pública docente.

Segundo.- Asignar la organización del mencionado Curso a la Universidad de La Laguna, conforme al artículo quinto.1 de la Orden de 13 de junio de 1996.

Tercero.- Esta convocatoria se ajustará a las siguientes

BASES

Primera.- Acceso del alumnado.

En el curso académico 2007/2008, podrán realizar el Curso de Cualificación Pedagógica quienes cumplan los siguientes requisitos de acceso:

1. No estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica ni haber realizado el Curso de Cualificación Pedagógica en anteriores convocatorias.

2. No tener la condición de funcionario de carrera en ninguna de las especialidades de los Cuerpos de funcionarios docentes no universitarios.

3. No estar en posesión del título de Maestro, ni Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, ni estar en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

4. Para todas las especialidades, estar en posesión del título académico de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. A las especialidades de Economía y Tecnologías de Administración y Gestión y Tecnología: Tecnologías de Servicios podrán acceder, además, quienes estén en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o equivalente a efectos de docencia, según se relacionan en los correspondientes Reales Decretos que regulan las enseñanzas de los Ciclos Formativos.

Segunda.- Período de matrícula y comienzo de las clases.

El período ordinario de matrícula estará abierto en la Universidad de La Laguna desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 31 de octubre de 2007. Los interesados deberán solicitar y presentar, debidamente cumplimentado, el impreso correspondiente en la secretaría de la Facultad de Educación de la Universidad de La Laguna.

Las tasas a satisfacer serán las establecidas según las leyes vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretadas en el Decreto 297/2007, de 24 de julio (B.O.C. nº 152, de 30.7.07).

El primer plazo del pago de tasas deberá abonarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización de la matrícula. En caso contrario, se procederá a la anulación de la misma.

Para que se autorice la organización de las enseñanzas en cada uno de los ámbitos en que están agrupadas las especialidades que se citan en el anexo, se requiere que el número efectivo de alumnos matriculados sea de un mínimo de diez en cada ámbito. A este efec-

to, el correspondiente organismo de la Universidad remitirá, el día 31 de octubre de 2007, una certificación sobre el número de alumnos y alumnas inscritos, agrupados por ámbitos, con indicación de la especialidad que solicitan según las que se convocan, a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que resolverá en consecuencia.

Una vez se haya cerrado el plazo ordinario de matrícula, si para algún ámbito no se ha cubierto el número mínimo de plazas imprescindible para su organización, se devolverá el importe de las tasas que hayan ingresado los alumnos matriculados en dicha especialidad, que no podrá impartirse en esta convocatoria.

El curso dará comienzo el 5 de noviembre de 2007 y deberá haber finalizado el 31 de mayo de 2008.

Tercera.- Características del Curso de Cualificación Pedagógica.

El Curso de Cualificación Pedagógica se llevará a cabo durante el curso escolar 2007/2008, y tendrá una duración de 670 horas, según la siguiente distribución:

- Enseñanzas teórico-prácticas generales: 240 horas.

- Enseñanzas teórico-prácticas específicas: 150 horas.

- Enseñanzas teórico-prácticas optativas: 60 horas.

- Practicum: 220 horas.

Las materias obligatorias generales del bloque de enseñanzas teórico-prácticas versarán sobre los aspectos psicológicos, sociológicos y pedagógicos relacionados con las características organizativas y curriculares de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional Específica.

Las materias obligatorias específicas del bloque de enseñanzas teórico-prácticas versarán sobre los aspectos didácticos de la enseñanza de las disciplinas, así como sobre las materias y módulos correspondientes a los ámbitos que agrupan a las especialidades que se citan en el anexo.

Las materias optativas del bloque de enseñanzas teórico-prácticas se orientarán a completar la formación de los contenidos científicos y técnicos.

El practicum se distribuirá del siguiente modo:

- 75 horas a la asistencia a clases lectivas (observando en diversos niveles y materias, impartiendo do-

encia, evaluando ...) de las cuales se destinará a impartir enseñanza directa de la materia de la especialidad un 15 por ciento como mínimo.

- 10 horas a colaborar en tareas de tutoría al alumnado.

- 15 horas a reuniones con el profesorado tutor para preparar la intervención en el aula y aclarar aspectos pedagógicos generales.

- 30 horas a la asistencia a reuniones con miembros del equipo directivo, y a la asistencia y participación en las reuniones de trabajo de los órganos de coordinación docente (Seminarios Didácticos, Clusters, Consejos Escolares, Tutoría con alumnos/con padres, reuniones de evaluación, etc.).

- 30 horas a la participación en un Taller de Habilidades Docentes.

- 30 horas a la participación en un Seminario de Prácticas.

- 30 horas a la preparación de clases y elaboración del informe del practicum.

En el practicum se integrará el tratamiento en el centro de la atención a la diversidad, a la interculturalidad y a la convivencia.

Las enseñanzas de práctica profesional docente tutelada se desarrollarán en centros en donde se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria. El alumnado de este Curso de Cualificación Pedagógica contará con un tutor o tutora, profesor/a de la especialidad correspondiente.

Los contenidos del Curso de Cualificación Pedagógica serán los que se determinan en las Órdenes de 13 de junio de 1996 (B.O.C. nº 74, de 19 de junio), de 17 de febrero de 1997 (B.O.C. nº 35, de 17 de marzo) y de 23 de febrero de 2000 (B.O.C. nº 31, de 10 de marzo), por las que se regula y concreta el Plan de Estudios y la impartición del Curso de Cualificación Pedagógica.

Cuarta.- Modelo de organización del Curso de Cualificación Pedagógica.

La Orden de 13 de junio de 1996 regula la constitución de la Comisión de Coordinación del Curso de Cualificación Pedagógica, para la organización, seguimiento y evaluación de las enseñanzas.

La Orden de 17 de febrero de 1997 regula, en el punto sexto del anexo, la constitución y las funciones de una Junta de Evaluación.

La Orden de 23 de febrero de 2000 introduce una Disposición Transitoria sobre la Orden de 13 de junio de 1996.

La Universidad velará por la actualización científica y la calidad de las materias que imparta el profesorado y su orientación hacia la formación inicial del profesorado de secundaria en todas sus modalidades y especialidades, así como por que el alumnado esté debidamente informado de todos los aspectos relativos al inicio, desarrollo y evaluación del curso.

Las materias obligatorias generales serán impartidas por profesorado universitario. Las materias obligatorias específicas serán impartidas por profesorado universitario y por profesorado de Educación Secundaria. Las materias optativas podrán ser impartidas por profesorado universitario o por profesorado de Educación Secundaria.

El practicum de cada uno de los ámbitos será coordinado por profesorado de Educación Secundaria, que además podrá impartir docencia en su ámbito. Estos coordinadores serán nombrados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

El profesorado tutor, que tutelaré las prácticas docentes del alumnado del Curso de Cualificación Pedagógica en Institutos de Educación Secundaria, será seleccionado por convocatoria pública de entre el profesorado de Educación Secundaria.

Con el fin de asegurar una buena coordinación de las enseñanzas, la Universidad nombrará un coordinador de grupo por cada uno de los grupos que se constituyan y un coordinador de especialidad por cada una de las especialidades que se organicen.

Asimismo, se constituirá, en la Universidad, una Comisión de Docencia presidida por el Vicedecano o Vicedecana que corresponda e integrada por:

- Un coordinador de grupo.
- Un coordinador de ámbito.
- Un coordinador del practicum.
- Un representante del alumnado por cada uno de los grupos de alumnos que se constituya.
- Un representante del taller de habilidades docentes.

Esta Comisión de Docencia tendrá, en el ámbito de la Universidad y sin perjuicio de las competencias conferidas a la Comisión de Coordinación del Curso de Cualificación Pedagógica prevista en la Orden de 13 de junio de 1996, las siguientes funciones:

- Coordinar las enseñanzas del Curso de Cualificación Pedagógica.

- Velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente.

- Analizar la actividad docente para mejorar la calidad de la enseñanza.

- Elaborar un informe, al menos una vez al año, en donde se recoja la valoración de dicha Comisión sobre el desarrollo de las actividades docentes. Dicho informe se elevará al Equipo Decanal de la Facultad.

Quinta.- Se faculta a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar los actos y cuantas dudas o reclamaciones se planteen acerca de la interpretación de la presente Orden, así como la modificación, en su caso, de los plazos fijados en la misma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O

ESPECIALIDADES QUE SE CONVOCAN

Ámbito científico-tecnológico:

- Ciencias de la Naturaleza: Biología y Geología
- Ciencias de la Naturaleza: Física y Química
- Matemáticas
- Economía y Tecnologías de Administración y Gestión
- Tecnología: Tecnologías de Servicios
- Educación Plástica y Visual

Ámbito humanístico-social:

- Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- Filosofía
- Psicología y Pedagogía
- Música
- Educación Física

Ámbito lingüístico:

- Lengua Castellana y Literatura
- Lenguas Extranjeras: Inglés

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

1705 *Dirección General de Energía.- Resolución de 3 de octubre de 2007, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.*

La Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, extiende el sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, de la península al ámbito del Archipiélago Canario, y liberaliza el precio del queroseno corriente en dicho ámbito.

Al precio máximo calculado para la modalidad de suministro de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podía aplicar un recargo promedio en concepto de reparto domiciliario de las botellas. Así mismo, autorizaba a la Comunidad Autónoma de Canarias a establecer recargos superiores o inferiores al promedio, hasta un límite máximo, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto, en función de factores locales específicos que diferencian los costes de reparto entre dichas zonas.

En base a ello, la antigua Consejería de Industria y Comercio aprobó la Orden de 20 de junio de 1994, por la que se establecía la zonificación de recargo, a partir de la fórmula de precios máximos definida en la Orden anterior, para la distribución domiciliar de gases licuados del petróleo en Canarias.

Así mismo, estableció que dichos recargos podrían ser modificados en función de la actualización del recargo medio o por un cambio de la estructura de costes de distribución de las zonas, pudiendo, además, cambiar los municipios contenidos en las mismas.

La citada Consejería de Industria y Comercio, mediante Orden de 10 de abril de 1995, modificó la zonificación del recargo de la distribución domiciliar de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados de Canarias.

Por otro lado, facultó a la Dirección General de Energía a actualizar, mediante Resolución, los valores del recargo a aplicar para ambas zonas de distribución, una vez entre en vigor la actualización de los costes de comercialización a que hace referencia el punto quinto de la Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

Mediante Orden ITC/1968/2007, de 2 de julio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio actualiza la fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados, facultando a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal canario y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen diferencias en los costes de comercialización.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 15/1999, establece la obligatoriedad de aplicar unos descuentos mínimos cuando la venta se realiza en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2007, la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha procedido a actualizar el precio máximo de venta antes de impuestos de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos de contenido de GLP's.

Por todo ello, en base a la Orden ITC/1968/2007, de 2 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Resolución de 10 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Política Energética y Minas, y la Orden de 10 de abril de 1995 de la antigua Consejería de Industria y Comercio, esta Dirección General de Energía, en el ejercicio de sus competencias,

HA RESUELTO:

Primero.- Actualizar los costes máximos de comercialización de los gases licuados del petróleo que podrán considerarse en las zonas definidas en la Orden de la antigua Consejería de Industria y Comer-

cio de 10 de abril de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/1968/2007, de 2 de julio, que serán, para envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos:

Zona 1: 0,499792 euros/kg.
Zona 2: 0,499792 euros/kg.

De acuerdo con estos costes de comercialización, los precios máximos de venta en domicilio, antes de impuestos, de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos serán los siguientes:

Zona 1: 0,9710 euros/kg.
Zona 2: 0,9710 euros/kg.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/1999, la comercialización en establecimientos comerciales o estaciones de servicio de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos, tendrá un descuento mínimo del 5% sobre los precios máximos de venta en domicilio indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2007.-
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

4038 *Secretaría General.- Anuncio de 16 de octubre de 2007, por el que se hace público el Decreto 376/2007, de 16 de octubre, por el que se adjudican las concesiones para la gestión directa por corporaciones municipales e insulares de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento que regula el procedimiento de otorgamiento de las concesiones y el régimen de gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 163/2006, de 14 de noviembre, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del mencionado Decreto, aprobado por el Gobierno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2007, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2007.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

A N E X O

Decreto 376/2007, de 16 de octubre, por el que se adjudican las concesiones para la gestión directa por corporaciones municipales e insulares de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por Decreto 163/2006, de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de otorgamiento de las concesiones y el régimen de gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Visto que mediante Resolución de la Viceconsejería de Comunicación de 20 de noviembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 227, de 22 de noviembre de 2006, se convocó el otorgamiento de las referidas concesiones.

Visto informe de la Dirección General de Comunicación de fecha 4 de octubre de 2007.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios de fecha 4 de octubre de 2007, según la cual y tras la tramitación de los respectivos expedientes y estudio de la documentación aportada, las corporaciones locales que reúnen los requisitos legales para el otorgamiento de la concesión son las siguientes: los Cabildos Insulares de El Hierro, La Gomera y Tenerife y los Ayuntamientos de Mogán, Telde, Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana, Ingenio, Agüimes, Valsequillo de Gran Canaria, San Sebastián de La Gomera, Valle Gran Rey, Alajeró y Agulo.

El resto de corporaciones locales quedan excluidas en este procedimiento de otorgamiento de concesiones para la gestión del servicio de televisión digital terrestre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, según el

cual “Aquellas corporaciones locales que inicialmente no hubieran acordado la gestión directa de programas de televisión digital local podrán, mediante acuerdo adoptado por el pleno de su corporación municipal solicitar su incorporación a la televisión digital local de gestión directa que le corresponda en su demarcación. La incorporación así como las condiciones de la misma, que deberán haber sido acordadas con el resto de corporaciones presentes en la gestión de ese programa, deberán ser autorizadas de forma previa por la comunidad autónoma correspondiente”.

Visto que se han cumplido todos los trámites y requisitos legales del procedimiento de adjudicación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 41/1995, de 22 de diciembre, según el cual, una vez aprobado en el Plan técnico nacional de la televisión digital local, es posible la reserva de frecuencias para la difusión de canales múltiples de televisión local en una determinada demarcación, y los órganos de gobierno de los municipios incluidos dentro de ésta así como, en su caso, los órganos de gobierno de la administración insular para las frecuencias reservadas para las islas, podrán acordar la gestión directa de programas de televisión local con tecnología digital, dentro de los canales múltiples correspondientes a esta demarcación. La decisión de acordar la gestión directa de programas de televisión digital deberá haber sido adoptada por el pleno de la corporación municipal y, en el caso de las islas, por el Cabildo o Consejo Insular. En ambos casos, corresponde a la Comunidad Autónoma el otorgamiento de las correspondientes concesiones para la prestación del servicio.

Visto el Plan técnico nacional de la televisión digital local aprobado por Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, que recoge en su artículo 8 los canales múltiples adjudicados en cada demarcación.

Teniendo en cuenta que es preciso que se adjudiquen simultáneamente las concesiones para la explotación en régimen de gestión directa y las de régimen de gestión indirecta, de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local, municipal e insular, porque según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento arriba citado (aprobado por Decreto 163/2006, de 14 de noviembre), “Con carácter previo al comienzo de las emisiones, será requisito indispensable la aprobación por el Ministerio competente en materia de telecomunicaciones de los correspondientes proyectos técnicos de las instalaciones. Estos proyectos técnicos deberán ser presentados ante el órgano competente en materia de radiodifusión y televisión en los plazos que se establezcan para dicho trámite para los concesionarios del resto de canales digitales.”

Considerando que según la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del con-

curso para la adjudicación de concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal o insular, en régimen de gestión indirecta, en la Comunidad Autónoma de Canarias, exige la presentación, en el plazo de cuatro meses siguientes a la adjudicación de la concesión, del proyecto técnico correspondiente, redactado, tramitado y suscrito de acuerdo con la normativa vigente, respetando en todo caso los parámetros técnicos previstos en el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo.

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, así como en el artículo 1 del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias y el artículo 5 del Reglamento que regula el procedimiento de otorgamiento de las concesiones y el régimen de gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 163/2006, de 14 de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2007,

DISPONGO:

1º) Otorgar las siguientes concesiones para la gestión directa por corporaciones municipales e insulares de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Una concesión administrativa al Cabildo Insular de El Hierro para la gestión directa de un canal en el múltiple digital 32.

- Una concesión administrativa al Ayuntamiento de Mogán para la gestión directa de un canal en el múltiple digital 58.

- Una concesión administrativa conjuntamente a los Ayuntamientos de Telde, Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana, Ingenio, Agüimes y Valsequillo de Gran Canaria para la gestión de un canal en el múltiple digital 63.

- Dos concesiones administrativas al Cabildo Insular de La Gomera para la gestión directa de dos canales en el múltiple digital 62.

- Una concesión administrativa conjuntamente a los Ayuntamientos de San Sebastián de La Gomera, Valle Gran Rey, Alajeró y Agulo para la gestión de un canal en el múltiple digital 21.

- Dos concesiones administrativas al Cabildo Insular de Tenerife para la gestión directa de dos canales digitales en el múltiple digital 56.

2º) Estas concesiones administrativas para la prestación del servicio de televisión digital local se otorgan con el ámbito y las características técnicas que se especifican en el Plan técnico nacional de la televisión digital local, aprobado por Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, y por un plazo de diez años, prorrogable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres.

3º) Los adjudicatarios de estas concesiones administrativas tendrán que solicitar, antes del inicio de las emisiones y conjuntamente con los otros adjudicatarios del resto de canales digitales incluidos en el mismo múltiple digital, la concesión del dominio público radioeléctrico correspondiente, de acuerdo con lo que prevén la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y la disposición adicional cuadragésimo cuarta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. De manera simultánea y conjuntamente con la citada solicitud, los adjudicatarios de los cuatro canales digitales que integran cada múltiple digital presentarán la solicitud de aprobación del correspondiente proyecto técnico.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

4039 *Secretaría General.- Anuncio de 16 de octubre de 2007, por el que se hace público el Decreto 377/2007, de 16 de octubre, por el que se adjudican las concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal o insular, en régimen de gestión indirecta, en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso para la adjudicación de concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal o insular, en régimen de gestión indirecta, en la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del mencionado Decreto, aprobado por el Gobierno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2007, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2007.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

A N E X O

Decreto 377/2007, de 16 de octubre, por el que se adjudican las concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal o insular, en régimen de gestión indirecta, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Visto que mediante Anuncio de 22 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería de Comunicación, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 229, de 24 de noviembre de 2006, se convocó concurso público relativo a la adjudicación de concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal o insular, en régimen de gestión indirecta, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación del día 7 de febrero de 2007 en la que consta que se han presentado al referido concurso los licitadores que a continuación se relacionan:

SALAPRI, S.L.U.
RODRÍGUEZ RAMÍREZ, JOSÉ.
FERENC DONDERER, GEB. POZCE.
PLASENCIA GARCÍA, JOSÉ FERNANDO.
ESCUADERO DEL CASTILLO, JUAN ALEJANDRO.
CONCEPCIÓN CÁCERES, MIGUEL COSME.
REY AMADO, MÓNICA.
HERRERO FERNÁNDEZ, BLAS.
BONALES FERRERA, IVÁN.
CANCELAS RODRÍGUEZ, ANA MARÍA.
LORENZO RODRÍGUEZ, JUAN LUIS.
GARCÍA PÉREZ, DOMINGO.
HERNÁNDEZ LEÓN, SEVERA.
ARTILES ABRANTE, MANUEL MARTÍN.
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MANUEL.
BACALLADO HERNÁNDEZ, ELÍAS.
PADRÓN GARCÍA, FRANCISCO.
EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A.
LA OPINIÓN DE TENERIFE, S.L.U.

GONZÁLEZ SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL.
 SUÁREZ CRUZ, JORGE ENRIQUE.
 GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSEFINA CANDELARIA.
 PRODUCTORA DE AUDIOVISUALES LA PALMA, S.L.
 MARTÍNEZ VÁZQUEZ, RAFAEL.
 ASOCIACIÓN JUVENIL AGUACABRA.
 ONDA ISLEÑA, S.L.
 RADIODIFUSIÓN FUERTEVENTURA, S.A.
 LANZAROTE TELEVISIÓN, S.L.
 PABLOTOUR, S.L.
 TELEVOLCÁN, S.L.
 CORPORACIÓN LANZAROTEÑA DE MEDIOS, S.L.
 DIARIO INDEPENDIENTE DE CANARIAS, S.L.
 VISIÓN TELEVISIÓN, S.L.
 TELEVISIÓN INSULAR CANARIA, S.L.
 LAS ARENAS CANAL 9 CANARIAS, S.L.U.
 HERDOMISAN, S.L.
 ASOCIACIÓN OJOS SOLIDARIOS (ONG).
 PUBLIKEIRA, S.L.
 PROMOCAN AGENCIA DE PROMOCIÓN INSULAR, S.L.
 TELELÍNEA LOCAL, S.A.

RADIO TELEVISIÓN ISLAS CANARIAS, S.L.
 HOMO VIRTUALIS, S.A.U.
 MULTI 2005, S.L.
 OPCIONES CREATIVAS, S.L.
 RADIO TELEVISIÓN VECINDARIO, S.L.
 INFORMACIONES DEL NORTE CANARIO, S.L.
 U.T.E. CANAL 7-GRAN CANARIA TELEVISIÓN.
 U.T.E. GRAN CANARIA TV-CANAL 7.
 DUNAMEDIA, S.L.
 CANARIAS AHORA RADIO, S.L.
 U.T.E. DRAGO.
 CANARIAS 41 TV, S.L.
 BRAND & COMMUNICATE, S.L.
 TELEEUROPA, S.L.
 PRO FTV, S.L.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de 23 de febrero de 2007 que muestra el siguiente resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1:

CANAL 8 MEDIOS AUDIOVISUALES, S.L.	• Admitido.
APYMEVO COMERCIAL, S.L.	• Admitido.
TELE CANAL 4 TENERIFE, S.A.	• Admitido.
GRUPO DE MEDIOS DE TENERIFE, S.L.U.	• Admitido.
CANAL ATLÁNTICO DE TELEVISIÓN Y RADIO, S.L.	• Admitido.
KISS TV CANARIAS, S.A.	• Admitido.
EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A.	• Admitido.
SALAPRI, S.L.U. (ATV-TELEVISIÓN).	• Admitido.
FEDERACIÓN INCODE.	• Admitido.
DOMINGO GARCÍA PÉREZ.	• Admitido.
PUBLIKEIRA, S.L.	• Admitido.
VISIÓN TELEVISIÓN, S.L.	• Admitido.
DIARIO INDEPENDIENTE CANARIAS, S.L.	• Admitido.
CORPORACIÓN LANZAROTEÑA DE MEDIOS, S.L.	• Admitido.
TELEVOLCÁN, S.L.	• Admitido.
COMUNIDAD DE BIENES EINSTEIN MEDIA BROADCAST.	• Admitido.
TELEVISIÓN INSULAR CANARIA, S.L.	• Admitido.
TELEVISIÓN LOCAL SUR, S.L.	• Admitido.
PRODUCCIONES RADIO-TELEVISIVA TABURIENTE, S.L.	• Admitido.
PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AUDIOVISUALES EN CANARIAS, S.A. (LOCALIA)	• Admitido.
MACAE MANTENIMIENTO, S.L.	• Admitido.
CANARIA DE AVISOS, S.A.	• Admitido.

RADIO GIGANTE, S.L.U.	• Admitido.
LA OPINIÓN DE TENERIFE, S.L.U.	• Admitido.
PROMOCAN AGENCIA DE PROMOCIÓN INSULAR, S.L.	• Admitido.
RTV CANARIAS, S.L.	• Admitido.
CANARIAS AHORA RADIO, S.L.	• Admitido.
CANARIAS 41 TV, S.L.	• Admitido.
PRODUCTORA DE AUDIOVISUALES, LA PALMA, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Excluido. Causas de exclusión: 1. No presenta original o copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad prevista en la cláusula 19.A.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente inscrita en el Registro Mercantil. 2. La fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la sociedad no está debidamente legitimada. 3. No se acredita la constitución de la garantía provisional prevista en la cláusula 19.A.12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
TELELÍNEA LOCAL, S.A.	• Admitido.
DUNAMEDIA, S.L.	• Admitido.
RADIODIFUSIÓN FUERTEVENTURA, S.L.	• Admitido.
LANZAROTE TELEVISIÓN, S.L.	• Admitido.
INFORMACIONES DEL NORTE GRANCANARIO, S.L.	• Admitido.
LA VOZ DEL VALLE TV, S.L.	• Admitido.
ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	• Admitido.
EXPLOTACIONES ARAINME, S.L.U.	• Admitido.
TELE EUROPA, S.L.	• Excluido. No presenta resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional prevista en la cláusula 19.A.12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
PABLO TOURS, S.L.	• Admitido.
PRO FTV, S.L.	• Admitido.
ONDA ISLEÑA, S.L.	• Admitido.
ASOCIACIÓN JUVENIL AGUACABRA	• Admitido.
OPCIONES CREATIVAS, S.L.	• Admitido.
MULTI 2005, S.L.	• Admitido.

RADIO TELEVISIÓN VECINDARIO, S.L.	• Admitido.
LAS ARENAS CANAL 9 CANARIAS, S.L.U.	• Admitido.
HERDOMISAN, S.L.	• Admitido.
ASOCIACIÓN OJOS SOLIDARIOS	• Admitido.
U.T.E. Canal7 - Gran Canaria Televisión	• Admitido.
STARTEAM PRODUCCIONES, S.L.	• Admitido.
ESTUDIOS ÓPALO, S.L., TORRABONAF SPORT, S.L., CANTABRIA DIGITAL TV, S.L., U.T.E.	• Admitido.
U.T.E Gran Canaria TV- Canal7	• Admitido.
U.T.E. DRAGO	• Admitido.
BRAND&COMMUNICATE, S.L.	• Excluido. No presenta los seguros de caución, previstos en la cláusula 19.A.12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, a nombre de la empresa licitadora Brand&Communicate, S.L., sino a nombre de otra persona jurídica distinta a la que licita.
HOMO VIRTUALIS, S.A.U.	• Admitido.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios de fecha 4 de octubre de 2007, realizada de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, relativa a la adjudicación de los lotes de este concurso, según el informe técnico elaborado siguiendo los criterios objetivos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente concurso.

Visto que por parte de las empresas propuestas se ha aportado la documentación prevista en el apartado 24.6 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que se han cumplido todos los demás trámites y requisitos legales del procedimiento de adjudicación, en especial, la disposición adicional cuadragésimo cuarta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto establece que la explotación de los servicios de televisión digital terrenal requerirá el correspondiente título habilitante y que el otorgamiento de las concesiones se llevará a cabo por la Comunidad Autónoma si su ámbito es autonómico o local, el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que establece que los contratos de gestión de servicios públicos ordinariamente se adjudicarán por procedimiento abierto o restringido, mediante concurso y el artículo 13 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por

ondas terrestres, el cual dispone que en el supuesto de que el servicio se gestione mediante concesión administrativa por particulares, ésta se otorgará por el procedimiento de concurso público.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, así como en el artículo 1 del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias y el artículo 2 del Decreto 163/2006, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de otorgamiento de las concesiones y el régimen de gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2007,

DISPONGO:

1º) Adjudicar las concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal o insular, en régimen de gestión indirecta, en la Comunidad Autónoma de Canarias, a los siguientes licitadores y lotes.

LOTE	REFERENCIA	DENOMINACIÓN	CANAL	LICITADOR
1A	TL01GC	FUERTEVENTURA	62	PRO FTV, S.L.
1B	TL01GC	FUERTEVENTURA	62	Radiodifusión Fuerteventura, S.A.
1C	TL01GC	FUERTEVENTURA	62	Editorial Prensa Canaria, S.A.
1D	TI01GC	FUERTEVENTURA	43	Dunamedia, S.L.
1E	TI01GC	FUERTEVENTURA	43	Las Arenas Canal 9 Canarias, S.L.U.
2A	TL02GC	LANZAROTE	21	Corporación Lanzaroteña de Medios, S.L.
2B	TL02GC	LANZAROTE	21	Lanzarote Televisión, S.L.
2C	TL02GC	LANZAROTE	21	Opciones Creativas, S.L.
2D	TI02GC	LANZAROTE	28	Editorial Prensa Canaria, S.A.
2E	TI02GC	LANZAROTE	28	Las Arenas Canal 9 Canarias, S.L.U.
3A	TL03GC	MOGÁN	58	Televisión Insular Canaria, S.L.
3B	TL03GC	MOGÁN	58	U.T.E. Canal 7-Gran Canaria Televisión
3C	TL03GC	MOGÁN	58	Asociación Ojos Solidarios
4A	TL04GC	LAS PALMAS	44	Publikeira, S.L.
4B	TL04GC	LAS PALMAS	44	U.T.E. Gran Canaria Televisión-7
4C	TL04GC	LAS PALMAS	44	Diario Independiente Canarias, S.L.
5A	TL05GC	TELDE	63	Publikeira, S.L.
5B	TL05GC	TELDE	63	Diario Independiente Canarias, S.L.
5C	TL05GC	TELDE	63	U.T.E. Canal 7-Gran Canaria Televisión
6A	TL01TF	ARONA	38	Canal Atlántico de Televisión y Radio, S.L.
6B	TL01TF	ARONA	38	Tele Canal 4 Tenerife, S.A.
6C	TL01TF	ARONA	38	Canal Ocho Medios Audiovisuales, S.L.

LOTE	REFERENCIA	DENOMINACIÓN	CANAL	LICITADOR
7A	TL02TF	GOMERA	21	Desierto
7B	TL02TF	GOMERA	21	Estudios Ópalo, S.L., Torrabonaf Sport, S.L., 7 Cantabria Digital TV, S.L., Unión Temporal de Empresas
7C	TL02TF	GOMERA	21	RTV Islas Canarias, S.L.
7D	TI02TF	GOMERA	62	Canal Ocho Medios Audiovisuales, S.L.
7E	TI02TF	GOMERA	62	La Opinión de Tenerife, S.L.
8A	TL03TF	EL HIERRO	34	Telelínea Local, S.A.
8B	TL03TF	EL HIERRO	34	Estudios Ópalo, S.L., Torrabonaf Sport, S.L., 7 Cantabria Digital TV, S.L., Unión Temporal de Empresas
8C	TL03TF	EL HIERRO	34	RTV Islas Canarias, S.L.
8D	TI03TF	EL HIERRO	32	Canal Ocho Medios Audiovisuales, S.L.
8E	TI03TF	EL HIERRO	32	La Opinión de Tenerife, S.L.
9A	TL04TF	OROTAVA	30	Canal Atlántico de Televisión y Radio, S.L.
9B	TL04TF	OROTAVA	30	Tele Canal 4 Tenerife, S.A.
9C	TL04TF	OROTAVA	30	Macae Mantenimiento, S.L.
10A	TL05TF	LA PALMA	63	Telelínea Local, S.A.
10B	TL05TF	LA PALMA	63	RTV Islas Canarias, S.L.
10C	TL05TF	LA PALMA	63	Canal Ocho Medios Audiovisuales, S.L.
10D	TI01TF	LA PALMA	33	Producciones Radio- Televisiva Taburiente, S.L.
10E	TI01TF	LA PALMA	33	La Opinión de Tenerife, S.L.
11A	TL06TF	S/C DE TENERIFE	24	Canal Atlántico de Televisión y Radio, S.L.

LOTE	REFERENCIA	DENOMINACIÓN	CANAL	LICITADOR
11B	TL06TF	S/C DE TENERIFE	24	Tele Canal 4 Tenerife, S.A.
11C	TL06TF	S/C DE TENERIFE	24	Macaé Mantenimiento, S.L.
12A	TI03GC	GRAN CANARIA	52	Las Arenas Canal 9 Canarias, S.L.U.
12B	TI03GC	GRAN CANARIA	52	Promoción de Actividades Audiovisuales en Canarias, S.A.
13A	TI04TF	TENERIFE	56	Apymevo Comercial, S.L.
13B	TI04TF	TENERIFE	56	Grupo de Medios de Tenerife, S.L.U.

2º) La Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios procederá a la devolución del importe de las garantías provisionales constituidas por los licitadores, excepto las de las empresas adjudicatarias, que quedarán retenidas hasta el momento de la formalización del contrato.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

4040 Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 4 de octubre de 2007, por el que se corrige error en el anuncio de 24 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 199, de 4.10.07).

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el anuncio de 24 de septiembre de 2007,

por el que se corrige el anuncio de 5 septiembre de 2007, de esta Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice: Anuncio de 24 de septiembre de 2007, por el que se corrige el anuncio de 5 septiembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro informático e instalación de una Plataforma Integrada de Telecomunicaciones -CECOPIN- en el marco de la actuación nº 7 del proyecto La Palma Digital (B.O.C. nº 189, de 20.9.07).

Debe decir: Anuncio de 24 de septiembre de 2007, por el que se corrige el anuncio de 5 de septiembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro informático e instalación de un sistema de alimentación ininterrumpida (S.A.I.) y adecuación de la infraestructura eléctrica para el centro de procesos de datos (C.P.D.) del Gobierno de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2007.-
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

4041 Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera de Vallehermoso a Arure.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: AT-03-GO-417.CV.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera de Vallehermoso a Arure.

c) Lote: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 977.756,97 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 2 de agosto de 2007.

b) Contratista: UTE: Ingeniería Idom Internacional, S.A., Instituto Canario de Investigaciones en la Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 752.776,66 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

4042 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras de Nueva Vía Ofra-El Chorrillo.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: AT-08-TF-475.CV.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: control y vigilancia de las obras de Nueva Vía Ofra-El Chorrillo.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 187, de 25 de septiembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 851.707,61 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de agosto de 2007.

b) Contratista: UTE: Eyser-Dabeca Ingenieros Norte, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 664.053,21 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

4043 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras Acondicionamiento de la carretera C-821. Tramo: Orotava-Aguamansa. Subtramo: p.k. 8,300 al 10,250. Plan de Mejora Red Viaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: AT-03-TF-488.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: acondicionamiento de la carretera C-821. Tramo: Orotava-Aguamansa. Subtramo: p.k. 8,300 al 10,250. Plan de Mejora de la Red Viaria.

c) Lote: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 539.522,55 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 31 de julio de 2007.

b) Contratista: Satai, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 494.113,20 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

4044 Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, que notifica la denegación de los incentivos solicitados por la empresa Destilerías de La Palma, S.L., por ignorado paradero.- Expte. n^oTF-420/P06.

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación de la Resolución del Director General de Fondos

Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 29 de mayo de 2007, efectuada por oficio de fecha 1 de agosto de 2007, en el domicilio que figura en la solicitud de Incentivos Regionales, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a hacer público el texto de la misma, con el siguiente tenor literal:

“Por Orden Ministerial de fecha 17 de mayo de 2007, se ha adoptado la siguiente resolución, en relación con su solicitud de incentivos regionales para un proyecto de: fabricación ron, licores y aguardientes naturales.

- Denegar los incentivos solicitados por tratarse de un proyecto cuya inversión, de acuerdo con la documentación aportada al momento de la solicitud de beneficios, está prevista para una actividad del sector agroalimentario que no cumple los criterios establecidos en el Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, en relación con lo dispuesto en el art^o. 7.1 del Real Decreto 569/1988, de 3 de junio, en cuanto se refiere a los sectores considerados promocionables.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2007.-
La Directora General de Promoción Económica, Jijena Delgado-Taramona Hernández.

4045 Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, que notifica la denegación de los incentivos solicitados por la empresa Revirod, S.L., por ignorado paradero.- Expte. n^oTF-428/P06.

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación de la Resolución del Director General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 29 de mayo de 2007, efectuada por oficio de fecha 1 de agosto de 2007, en el domicilio

que figura en la solicitud de Incentivos Regionales, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a hacer público el texto de la misma, con el siguiente tenor literal:

“Por Orden Ministerial de fecha 17 de mayo de 2007, se ha adoptado la siguiente resolución, en relación con su solicitud de incentivos regionales para un proyecto de: FCA. Pastelería.

- Denegar los incentivos solicitados por no cumplir el proyecto presentado con el requisito establecido en el artº. 9 del Real Decreto 569/1988, de 3 de junio, al constar en la documentación aportada al momento de la solicitud de beneficios que la inversión se encontraba ya iniciada antes de presentar la mencionada solicitud.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2007.-
La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

4046 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, que notifica la denegación de los incentivos solicitados por la empresa Tenerife Solar Energías Renovables, S.L.U., por ignorado paradero.- Expte. nº TF-448/P06.*

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación de la Resolución del Director General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 29 de mayo de 2007, efectuada por oficio de fecha 1 de agosto de 2007, en el domicilio que figura en la solicitud de Incentivos Regionales, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a hacer público el texto de la misma, con el siguiente tenor literal:

“Por Orden Ministerial de fecha 17 de mayo de 2007, se ha adoptado la siguiente resolución, en relación con su solicitud de incentivos regionales para un proyecto de: producción de electricidad con energía solar.

- Denegar los incentivos solicitados por tratarse de un proyecto cuya inversión, de acuerdo con la documentación aportada al momento de la solicitud de beneficios, está prevista para una actividad que no está incluida entre los sectores considerados promocionables que figuran relacionados en el artº. 7.1 del Real Decreto 569/1988, de 3 de junio, por tratarse de una actividad de producción de energía eléctrica.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2007.-
La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

4047 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007, relativa a la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa, durante el segundo trimestre de 2007, por la extinta Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa, durante el segundo trimestre de 2007, por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (actualmente Consejería de Obras Públicas y Transportes), en los términos del anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

ANEXO

Subvenciones nominadas:

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.	Instalación de una estación depuradora de agua de mar de 4.000 m ³ /día en Inalsa Sur.	1.682.800,00
Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife).	Actuaciones de infraestructuras.	560.000,00
Asociación Canaria de Investigación y Desarrollo Tecnológico (AFECA). Tenerife.	Jornadas técnicas y exposición itinerante dentro del Salón de la Construcción.	30.051,00
Fundación Centro Canario de Información y Economía de la Construcción (CIEC). Tenerife.	Elaboración y publicación de la edición 2007 de la base de datos sobre precios de edificación y urbanización en Canarias.	60.101,00

Subvenciones específicas concedidas de forma directa:

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Academia de Ciencias e Ingenierías de Lanzarote.	Celebración del curso denominado "Tecnologías de membranas en la regeneración de aguas residuales".	6.000,00
Fundación Centro Canario de Información y Economía de la Construcción (CIEC). Tenerife.	Estudio del bloque: integración del bloque de picón en el Código Técnico de la Edificación.	28.000,00

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4048 *Dirección General de Personal.- Anuncio de 5 de septiembre de 2007, relativo a comparecencia para notificación de la Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se acuerda la incoación de expediente disciplinario nº 19/2007 a D. Jaime Rubio Rosales.*

Conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada, entre otras, por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), habiéndose intentado por esta Dirección General de Personal sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se acuerda la incoación de expediente disciplinario nº 19/2007 a D. Jaime Rubio Rosales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.o) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto),

R E S U E L V O:

Que el interesado comparezca en las dependencias propias de este Centro Directivo (Servicio de Régimen Jurídico, Avenida 1º de Mayo, 11, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria), a fin de tener conocimiento del texto íntegro de la Resolución de incoación referenciada, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio, en virtud del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acto de trámite no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo alegar su oposición al mismo el expedientado en los términos previstos en el artículo 107 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2007.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4049 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Carlos Bartolomé Fornies, interesado en el expediente nº 974/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Carlos Bartolomé Fornies en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 974/02-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Carlos Bartolomé Fornies la Resolución de fecha 23 de agosto de 2007, recaída en el expediente con referencia 974/02-U, y que dice textualmente:

“Acuerda resolver la caducidad.

Examinado el expediente sancionador tramitado en esta Agencia bajo la referencia 974/02-U, para la protección de la legalidad urbanística por la ejecución de obras consistentes en la ampliación de una vivienda y porche, en el lugar denominado “Hoya Grande”, en el término municipal de La Guancha, suelo clasificado como rústico, sin contar con las previas y preceptivas autorizaciones (calificación territorial y licencia urbanística) exigibles de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLotENC) y de las que resulta ser responsable en calidad de promotor D. Carlos Bartolomé Fornies.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero de 2007, el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 258, por la que se acordó entre otras cosas, incoar el oportuno procedimiento sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del TRLoTENC y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Segunda.- Según el artículo 191.1 del referido TRLoTENC, el plazo máximo para dictar resolución definitiva en el procedimiento sancionador será de seis meses. En el presente caso se ha de afirmar que se ha superado el plazo máximo legal de seis meses para dictar resolución sin que ésta haya sido emitida. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede declarar la caducidad del procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones.

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar caducado el expediente registrado con el nº 974/02-U seguido contra D. Carlos Bartolomé Fornies, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de La Guancha.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

4050 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Florentina Felipe Morera, interesada en el expediente nº 999/00-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Florentina Felipe Morera en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 999/00-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. Florentina Felipe Morera la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2007, recaída en el expediente con referencia 999/00-U, y que dice textualmente:

“Acuerda demolición.

Examinado el expediente iniciado por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la reposición de la realidad física alterada frente a Dña. Florentina Felipe Morera, N.I.F. 42.139.555-J, por la ejecución de diversas obras consistentes en “construcción de vivienda en segunda planta de unos 65 m²”, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el lugar denominado “El Llanito”,

en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural ni asentamiento agrícola, en el término municipal de Breña Alta.

Vistos informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “El Llanito”, en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural ni asentamiento agrícola, en el término municipal de Breña Alta, se han ejecutado diversas obras consistentes en “construcción de vivienda en segunda planta de unos 65 m²”, promovidas por Dña. Florentina Felipe Morera, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y de la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- De la documentación obrante en el expediente se constata que la presunta infracción contra la ordenación se encuentra prescrita, quedando pendiente la adopción de la acción tendente a exigir la restauración de la realidad física alterada.

Tercero.- Con fecha 10 de julio de 2007 la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por Resolución nº 2310, acordó iniciar el oportuno expediente dirigido a la reposición de la realidad física alterada contra Dña. Florentina Felipe Morera.

Cuarto.- Con referencia al citado expediente, contra la citada Resolución, la interesada no ha presentado alegaciones dentro de los plazos legales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban

los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Texto Refundido.

III.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 164.2 del referido Texto Refundido, la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que, tal y como establece el artículo 188.2 del mismo cuerpo legal, en ningún caso la Administración podrá dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, añadiendo el apartado 1.a) del referido artículo, que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

IV.- De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legales legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso la reposición a su estado originario de la realidad alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

V.- De conformidad con el artículo 179 de dicho Texto Refundido, se procederá a la demolición de las obras en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la demolición de las obras consistentes en “construcción de vivienda en segunda planta de unos 65 m²”, objeto de este expediente, promovidas por Dña. Florentina Felipe Morera, responsable de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a tal efecto, requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Advertir a la interesada de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del referido Texto Refundido, si ésta ofreciese su total colaboración en los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, y así constase en acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Ayuntamiento de Breña Alta.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

4051 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de octubre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez, interesado en el expediente nº 875/07-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 875/07-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2007, recaída en el expediente con referencia 875/07-U, y que dice textualmente:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Camino Cumplido”, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en suelo clasificado como rústico, no categorizado como asentamiento rural ni agrícola, se han venido ejecutando diversas obras promovidas por D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez, con N.I.F. 42.158.454-Y, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y de la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 3 de junio de 2003, por Resolución nº 932 del Director Ejecutivo de la Agencia, se ordenó la suspensión de una edificación que cuenta con una superficie aproximada de 120 m², resolución que fue debidamente notificada al interesado el 1 de julio de 2003.

Tercero.- Con fecha 19 de mayo de 2004, personas en el lugar de las obras Agentes de Medio Ambiente, formulan denuncia por la ejecución de obras consistentes en movimientos de tierra, desmonte y cerramiento de parcela de 150 metros de superficie, sin

la preceptiva cobertura legal. Dichas obras fueron suspendidas con fecha 8 de noviembre de 2004, por Resolución nº 3517, notificada el 22 de noviembre de 2004.

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2005, por Resolución nº 2253 se suspende la ejecución de dos nuevas edificaciones de 39 y 9 m² respectivamente, resolución que fue notificada el 28 de junio de 2005.

Quinto.- Con fecha 8 de mayo de 2006 la Agencia dictó la Resolución nº 1172, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador. Dicho expediente fue declarado caducado por Resolución nº 967, sin perjuicio de cuantas medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación vigente.

Sexto.- Con fecha 30 de enero de 2007, se formula nueva denuncia por Agentes de Medio Ambiente por la ejecución de una edificación con estructura de madera y un cobertizo con posible uso como garaje.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

La normativa relativa al ejercicio de la potestad sancionadora en materia de urbanismo, se encuentra recogida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

III

En relación a la normativa vulnerada por los hechos infractores, resulta lo siguiente:

1º) Se infringen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido, por la realización de obras sin contar con los títulos legitimantes (calificación territorial previa a la licencia urbanística).

2º) Se infringe lo especificado en el artículo 66.7.a) del citado Texto, dado que las obras se encuentran situadas en suelo clasificado como rústico no categorizado expresamente por la normativa urbanística como asentamiento rural ni como asentamiento agrícola.

IV

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada como grave, en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente.

V

Dispone el artículo 188.2 del Texto Refundido que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición. Ésta procederá, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del citado Texto Refundido, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI

De las infracciones citadas se considera persona responsable a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez, con N.I.F. 42.158.454-Y, de conformidad con los hechos y consideraciones jurídicas señaladas y en virtud de lo expuesto en el artículo 189 del Texto Refundido.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Esteban Jesús Cáceres Rodríguez en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructor del mencionado expediente sancionador a D. Felipe Sosa Plasencia, suplente a Dña. Concepción Zamorín Fernández, y Secretaria a Dña. Ana Isabel González Hernández, suplente a Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finali-

zación del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

f) Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrá derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

4052 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 26 de septiembre de 2007, que modifica la dotación económica así como determinados plazos establecidos en la Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones en el ámbito de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) en las Pymes.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Industria sobre la modificación de la Orden de la

anterior Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la que se convocan subvenciones en el ámbito de las TICs en las Pymes.

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de 23 de mayo de 2007 se aprueban las bases que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs) en las Pymes, y se convoca la concesión de las referidas subvenciones para el ejercicio 2007 (B.O.C. nº 109, de 1 de junio).

2º) La base general 9 de la misma, fija que el total de dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de 2.000.000 de euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

Dicha dotación, que se encuentra cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, concretamente en el Programa Operativo de Canarias (P.O.C. 2007-2013), en cuyo eje 1, categoría 14 del citado Programa Operativo, se describen las actuaciones a subvencionar, podrá incrementarse siempre que exista cobertura económica para llevarla a cabo y se realice antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento de concesión.

Según el apartado segundo, letra b) de la parte resolutive de la Orden de convocatoria, la indicada dotación corresponde a la aplicación presupuestaria 15.07.723D.770.00, PI 05715101 "Incorporación de las Pymes a la Sociedad de la Información". Empresas privadas.

3º) En la citada Orden de convocatoria (en adelante OC), se establece en las bases generales relacionadas a continuación, los siguientes plazos:

Base 17ª.- Se fija como fecha límite para resolver la convocatoria el 28 de septiembre de 2007.

Base 20ª.- Los plazos de realización y justificación de inversiones finalizarán respectivamente el 26 y el 30 de noviembre de 2007.

Los citados plazos quedarán ampliados hasta el 28 de febrero de 2008, siempre que se haya solicitado y tramitado el abono anticipado en los términos indicados en la base 21 de la OC.

Base 21ª.- El plazo para solicitar el abono anticipado expira el 30 de noviembre de 2007.

4º) Mediante anuncio de la Dirección General de Industria publicado en el Boletín Oficial de Canarias

nº 170, de 24 de agosto de 2007, se notifica a los interesados el requerimiento de documentación conforme a la Resolución de este Centro Directivo de fecha 9 de agosto de 2007.

El citado requerimiento que finalizó el 5 de septiembre de 2007, recoge en su anexo I un total de 259 empresas/expedientes a los que se les requería documentación, lo que representa un 97,4% de las 266 solicitudes presentadas.

5º) Debido a la complejidad de la documentación que acompaña a las solicitudes, así como al número elevado de las mismas, es por lo que se hace necesario ampliar el plazo de resolución.

Asimismo, dicha ampliación de plazo implica la traslación en el tiempo de los plazos de realización de inversiones y justificación de las mismas, así como de abono anticipado, pues de lo contrario se produciría un solapamiento incongruente de fechas.

6º) Dado que para el presente ejercicio presupuestario no se ha adoptado el correspondiente acuerdo del Gobierno a los efectos del artículo 13.1 del Decreto 87/2004, de 6 de julio, este Centro Directivo considera que la existencia de autorización de excepcionalidad por el Consejero de Economía y Hacienda no es de aplicación.

7º) Por otra parte, el último párrafo del artículo 10.1 del Decreto 337/1997, dispone que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. En este sentido, las modificaciones expuestas en la presente resolución no afectan al régimen de concurrencia.

8º) El apartado cuarto de la parte resolutive de la OC a que se alude, establece en su apartado a), la delegación en el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, de determinadas competencias, entre las que figura la modificación de la OC y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

9º) El Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, establece en su Disposición Adicional Tercera, letra o), que la Dirección General de Industria asume las competencias de la extinta Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, a excepción de las relativas a innovación tecnológica.

10º) Con fecha 24 de septiembre de 2007, el órgano competente de la Intervención General emite informe favorable sobre el presente acto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Segunda.- El Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias.

Tercera.- El apartado cuarto de la Orden de convocatoria de 23 de mayo de 2007, por el que se delegan determinadas competencias en el Director General, entre las que figuran la modificación de la citada Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

Cuarta.- Decreto 317/2007, de 31 de julio, por el que se nombra a D. Carlos González Mata Director General de Industria.

En su virtud, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

1º) Modificar la dotación económica dispuesta en la base general 9ª de la Orden de convocatoria de 23 de mayo de 2007 (OC), por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs) en las Pymes, quedando redactada en los términos siguientes:

“El total de dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de 2.214.591,92 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, desglosada la misma según se indica a continuación:

Incorporación de las Pymes a la Sociedad de la Información

Aplicación Presupuestaria	PILA	Importe
15.07.723D.770.00	0571510	2.000.000,00 euros
15.07.723D.770.00 R	0571510	214.591,92 euros

Dichas dotaciones económicas están cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), en cuyo eje 1, categoría 14, se describe entre las actuaciones a subvencionar, la modernización y/o incorporación de las Pymes a la Sociedad de la Información.

2º) Modificar la base general 17ª de la citada OC, en lo que concierne única y exclusivamente a la fe-

cha límite para resolver la convocatoria, indicada en el apartado 1 de la citada base, quedando redactado en la forma siguiente:

“La fecha límite para resolver la convocatoria será el 31 de octubre de 2007.”

3º) Modificar la base general 20ª, quedando redactada así:

1. Los plazos que se conceden para la realización y justificación de inversiones finalizarán respectivamente el 5 y el 10 de diciembre, ambos de 2007, debiendo aportarse la documentación relacionada en las bases generales 22 y 23 de la OC.

2. Los citados plazos quedarán ampliados hasta el 30 de mayo de 2008, siempre que se haya solicitado y tramitado el abono anticipado en los términos indicados en la base 21 de la OC.

4º) Modificar la base general 21ª de la OC, en lo que concierne única y exclusivamente al plazo fijado en el párrafo quinto de la misma, quedando redactado de la siguiente forma:

El plazo para solicitar y tramitar el abono anticipado expira el 10 de diciembre de 2007. Para ello, se deberán cumplir con los demás requisitos expuestos en la citada base 21 de la OC.”

5º) La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente a su publicación. Significando que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición, o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2007.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

4053 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 7 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-200.575 "Camino de Majanicho", ubicada en calle El Fragosito, s/n, Lajares, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. n.º AT 07/085.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 07/085, denominado: Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-200.575 "Camino de Majanicho".

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Albareda, 38, Edificio Woermann, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, afectando al término municipal de La Oliva.

Ampliación de potencia en un Centro de Transformación existente, tipo interior de obra civil a nivel rasante, situado en la calle El Fragosito, s/n, Lajares, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 12.546,34 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, de Las Palmas de Gran Canaria, y en las oficinas municipales del Ayuntamiento de La Oliva, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

4054 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 17 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-300.164 "Electrificación La Santa", ubicada en Avenida del Marinero, s/n, término municipal de Tinajo (Lanzarote).- Expte. n.º AT 07/074.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 07/074, denominado: Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-300.164 "Electrificación La Santa".

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Albareda, 38, Edificio Woerman, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, ubicado en Avenida del Marinero, s/n, afectando al término municipal de Tinajo.

La reforma de un Centro de Transformación existente tipo interior de obra civil (2 plantas), situado en Avenida del Marinero, s/n, para dotarlo de capacidad para albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 12.866,99 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tinajo y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

4055 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT y estación transformadora para centro de manipulación de productos hortícolas, ubicada en calle José Primo de Rivera, 68, término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).- Expte. n.º AT 07/012.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 07/012, denominado: Lí-

nea de MT y estación transformadora para centro de manipulación de productos hortícolas.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Coagrisan (Cooperativa Agrícola de San Nicolás de Tolentino) con domicilio en calle José Primo de Rivera, 68, término municipal de San Nicolás de Tolentino, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen entre C-101.138 Avenida San Nicolás y C-101.149 Coagrisan y su final en CT proyectado, con longitud total de 101,64 metros y sección de 3 (1 x 150) mm² AL, ubicado en calle José Primo de Rivera, 68, afectando al término municipal de San Nicolás de Tolentino.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en calle José Primo de Rivera, 68, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 55.317,88 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4^a del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

4056 ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 391-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para la instalación de planta fotovoltaica (Parque Solar El Guanche), en la zona conocida por "Reverón", municipio de Arico.

lar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para la instalación de planta fotovoltaica (Parque Solar El Guanche), en la zona conocida por "Reverón", municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 391-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno, en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para la instalación de planta fotovoltaica (Parque Solar El Guanche), en la zona conocida por "Reverón", municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2007.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

4057 ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 393-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas, en el paraje de Mogán (Parque Solar Guadalupe), municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos

de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 393-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas, en el paraje de Mogán (Parque Solar Guadalupe), municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2007.- La Consejera Delegada, María del Pino de León Hernández.

4058 ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 394-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas (Parque Solar UTE), en el paraje de Reverón, municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete información pública el expediente de calificación territorial nº 394-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas (Parque Solar UTE), en el paraje de Reverón, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2007.- La Consejera Delegada, María del Pino de León Hernández.

4059 ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 395-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas (Parque Solar El Bajío), en el paraje de Reverón, municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete información pública el expediente de calificación territorial nº 395-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas (Parque Solar El Bajío), en el paraje de Reverón, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2007.- La Consejera Delegada, María del Pino de León Hernández.

4060 ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 396-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas (Parque Solar Llano Delgado), en el paraje de Llano Delgado, municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete información pública el expediente de calificación territorial nº 396-2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para instalaciones fotovoltaicas (Parque Solar Llano Delgado), en el paraje de Llano Delgado, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2007.-
La Consejera Delegada, María del Pino de León Hernández.

4061 ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 397/2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en Lomo La Esquina, El Tablero, municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete información pública el expediente de calificación territorial nº 397/2006 promovido por D. José María Coronado Bueno en representación de Cefeidas Desarrollo Solar, S.L.; Solar Sigma, S.L.; Desarrollo Photosolar, S.L.; Borealis Solar, S.L.; Aquilae Solar, S.L.; Hiadas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.; Cephei Desarrollo Solar, S.L.; IC Solar España, S.L.; Durazutan Soluciones, S.L.; Worm Technologies, S.L. y Zumin, S.L., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en Lomo La Esquina, El Tablero, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2007.-
La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.